



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 164

Fecha: 03 MAR 2009

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Cambiaria, Entidades Depositantes del Banco de la República, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio

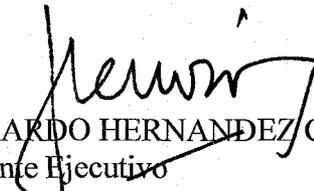
ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

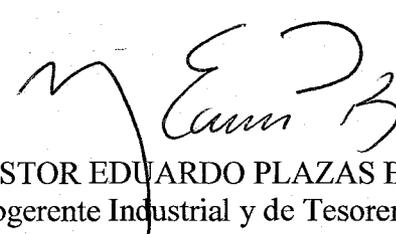
La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza la Hoja 1-3 del 12 de junio de 2008 y 1-6 de marzo 7 de 2008 de la Circular Reglamentaria Externa DTE-164, correspondiente al Asunto 01 "CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO" del Manual de Tesorería.

Esta actualización corresponde a los siguientes aspectos:

- A partir del 1 de abril de 2009 en todas las Oficina del Banco solo se recibirán pacas completas debidamente empacadas en bolsas plásticas transparentes (calibre 2), conformando paquetes de diez (10) pacas de una misma denominación.
- La identificación del Cajero o Auxiliar responsable del contenido de las bolsas de moneda metálica presentadas en consignación al Banco de la República, debe corresponder a un código numérico de cuatro dígitos, para facilitar los procesos de captura y consolidación en caso de eventuales diferencias.

Cordialmente,


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería





Fecha: 03 MAR 2009

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

acompañado de una o más personas para adelantar los respectivos procesos logísticos y operativos y en ellas no podrán delegarse más de dos (2) transacciones. Queda a discreción de cada oficina del Banco de la República aumentar la cantidad de transacciones, de acuerdo con los volúmenes manejados y disponibilidad de ventanillas.

2. CONSIGNACIÓN DE BILLETES**2.1. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN**

Los Bancos Comerciales deben tener en cuenta las siguientes instrucciones para la preparación de las consignaciones sujetas a verificación:

- a. El Banco de la República solo recibirá en consignación los billetes debidamente separados el apto y deteriorado. Es decir, el proceso de clasificación o separación de los signos deberá adelantarlo cada Entidad previamente a la realización del depósito. Para facilitar las labores de clasificación de los signos, las entidades podrán cambiar en las oficinas del Banco de la República con área de Tesorería abanicos de billetes compuestos por nueve (9) signos de una misma denominación, donde el número uno (1) será el billete nuevo y el nueve (9) el billete con mayor grado de deterioro normal. Igualmente, para cada denominación se informará a partir de que número el signo deberá declararse amortizable.
- b. La identificación en los fajos de billetes de los cajeros o responsables del conteo y autenticación se debe realizar en forma numérica, de tal forma que al realizar la captura y trámite de la información por eventuales diferencias se haga referencia a un código y no a un nombre. Con este propósito, cada entidad financiera deberá asignar para su identificación números de máximo cuatro dígitos a quienes deben responder por el contenido de los valores consignados.
- c. **A partir del 1 de abril de 2009 en todas las Oficina del Banco solo se recibirán pacas completas, debidamente empacadas en bolsas plásticas transparentes (calibre 2), conformando paquetes de diez (10) pacas.** Las pacas que conformen el paquete deben ser de la misma denominación y estar recontadas por el mismo Cajero, se exceptúan las denominaciones de escasa circulación y que por consiguiente, sea difícil completar paquetes. En las sucursales donde el Banco comercial posea oficinas pequeñas, para las cuales es difícil reunir más de diez pacas de una misma denominación, el Gerente del Banco de la República podrá autorizar su consignación sin empaque en bolsa plástica.

Dichos paquetes deben sellarse con cinta adhesiva transparente (mínimo de cinco Centímetros de ancho), envolviéndolos en cruz y sellándolos completamente con el fin de garantizar la integridad de su contenido.



Fecha: 03 MAR 2009

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y CAMBIOS DE BILLETES DETERIORADOS

manejo del efectivo de la entidad depositante en Bogotá o al Gerente de la Oficina consignante en las sucursales. Consecuentemente el funcionario del Banco de la República anulará en el sistema la solicitud de consignación de efectivo.

2.3. CONFORMIDAD

El Banco de la República, en principio, se reservará un plazo de 90 días calendario para procesar el numerario consignado y dar conformidad a los billetes de alta denominación (\$10.000, \$20.000 y \$50.000) y de 180 días para billetes de baja denominación (\$1.000, \$2.000, y \$5.000).

3. CONSIGNACIÓN DE MONEDA METÁLICA

La moneda metálica a consignar por las Entidades en las oficinas del Banco de la República, será entregada en bolsas resistentes, dentro de las cuales deberá incluir un ticket con la identificación de la denominación, el nombre de la entidad consignante y la del Cajero responsable de su contenido, la cual será numérica y máximo de cuatro dígitos. En la parte externa, deberán estar marcadas o estampadas con la denominación, el valor correspondiente y el color distintivo, acorde con la información detallada a continuación:

a. Diseño antiguo

Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor total de una bolsa	Color
\$ 5.00	1.000	5.000.00	Azul Claro
10.00	1.000	10.000.00	Rojo
20.00	1.250	25.000.00	Verde
50.00	1.000	50.000.00	Negro

Diseño nuevo

Denominación	Cantidad de monedas por bolsa	Valor total de una bolsa	Color
\$ 0.10	5.000	500.00	SIN
0.20	2.500	500.00	SIN
0.25	2.000	500.00	SIN
0.50	1.000	500.00	SIN
1.00	1.500	1.500.00	SIN
2.00	1.500	3.000.00	SIN
5.00	2.000	10.000.00	Azul Claro
10.00	2.000	20.000.00	Rojo
20.00	2.500	50.000.00	Verde
20.00 NF ¹	2.500	50.000.00	Verde

¹ NF: Nueva Familia